



IE-2025-1440

Manizales, 20 de junio de 2025

Alcalde municipal
OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Municipio de Anserma – Caldas
Calle 7 entre carreras 4 y 5
Anserma – Caldas
alcaldia@anserma-caldas.gov.co;contactenos@anserma-caldas.gov.co

Asunto: Solicitud de información y documentación.
Denuncia con consecutivo interno 195 – 2025 y radicado EI-2025-1032

Respetado Alcalde,

Para esta administración es de vital importancia dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, de conformidad con el trámite adelantado frente a la denuncia radicada en la Contraloría General de Caldas, el día trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la que se señalan presuntas irregularidades en el cobro de arrendamiento de locales comerciales de la plaza de mercado del municipio de Anserma - Caldas, se requiere la siguiente información:

1. Certificar número de locales existentes en la plaza de mercado del municipio de Anserma - Caldas.
2. Remitir en formato de archivo Excel para cada local existente en la plaza de mercado del municipio de Anserma – Caldas, el nombre del arrendatario, identificación del arrendatario, número actualizado de contacto, valor del canon de arrendamiento para el año dos mil veinticuatro; como se muestra en la siguiente imagen:

No de local comercial	Nombre del Arrendatario	No. Identificación del Arrendatario	No. Telefónico de contacto del arrendatario	Valor canon de arrendamiento mensual para el año dos mil veinticuatro (2024)



3. Certificar valor total de ingreso por concepto de arrendamiento de los locales comerciales de la plaza de mercado de Anserma – Caldas, para el año dos mil veinticuatro (2024).
4. Anexar copia de comprobantes de ingreso por concepto de arrendamiento de los locales comerciales de la plaza de mercado de Anserma – Caldas, para el año dos mil veinticuatro (2024).

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control a los correos electrónicos señalados a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015¹, es decir diez (10) días hábiles, so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de Caldas en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020².

Correos electrónicos de la Contraloría General de Caldas para la atención de Quejas, Peticiones, Reclamaciones o Solicitudes:

Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

pgdnotificaciones@ontraloriageneraldecaldas.gov.co

Al contestar favor citar el número de petición enunciado en el asunto.

Cordial saludo,

Lina Alejandra Gómez Suarez
Directora Técnica
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C
Revisó: LAGS

¹ [Ley 1755 de 2015](#), Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

² [Decreto 403 de 2020](#), por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.